

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

AREA DE TURISMO

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ACD FOOTBALL ACADEMY PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN RURAL PROVINCIAL «OCIO CALLEJERO» 2026.

D. Joaquín Romera García, Diputado Delegado del Área de Turismo y Promoción Económica, propone la colaboración económica con la Asociación ACD FOOTBALL ACADEMY de la Provincia de Toledo para la organización de la actividad de promoción rural a realizar en los Municipios de la Provincia de Toledo denominado “Ocio Callejero” para el año 2026.

Acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Turismo y Promoción Económica; por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y la Asociación ACD FOOTBALL ACADEMY de la Provincia de Toledo para la organización de la actividad de promoción rural a realizar en los Municipios de la Provincia de Toledo denominado “Ocio Callejero” para el año 2026, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ACD FOOTBALL ACADEMY PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN RURAL PROVINCIAL «OCIO CALLEJERO» 2026

REUNIDOS

De una parte, D.^a **MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, asistida por el Secretario General Accidental de la Corporación, D. Jesús Prieto Sabugo, que da fe del acto.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Y de otra, D. **PEDRO JESÚS MARTÍN-LUENGO MOLERO**, con DNI núm. 03850034-H, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ACD FOOTBALL ACADEMY, con CIF G70800826 y domicilio social en C/ Jarama, nº 99, Nave G, 45007 Toledo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, promoviendo actuaciones que contribuyan al bienestar de la ciudadanía y a la dinamización de los municipios de menor población.

SEGUNDO.

Que el deporte, la actividad física, el ocio saludable y la dinamización de los espacios públicos constituyen instrumentos de interés general para la promoción de hábitos de vida saludables, la convivencia ciudadana y la cohesión social, especialmente entre la población infantil y juvenil.

TERCERO.

Que la Asociación ACD FOOTBALL ACADEMY es una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyos fines estatutarios se encuentran vinculados a la promoción de actividades deportivas, recreativas y de ocio, así como al fomento de hábitos de vida saludables y de la participación comunitaria.

CUARTO.

Que la citada Asociación ha presentado ante la Diputación Provincial de Toledo un proyecto denominado «**OCIO CALLEJERO 2026**», consistente en el desarrollo de veintitrés (23) actuaciones itinerantes en municipios de la provincia de Toledo, destinadas a fomentar el ocio saludable, la actividad física, la convivencia y la dinamización social y económica de los municipios participantes.

QUINTO.

Que, por razones de interés público, social y económico, la Diputación Provincial de Toledo considera procedente colaborar económicamente con la Asociación para la ejecución del referido proyecto, mediante la concesión directa de una subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación ACD FOOTBALL ACADEMY para la organización y ejecución del programa de promoción rural provincial denominado «**OCIO CALLEJERO 2026**», orientado a fomentar la actividad



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

física, el ocio saludable, la convivencia y la dinamización social y económica en los municipios de la provincia de Toledo, mediante la realización de veintitrés (23) actuaciones itinerantes.

SEGUNDA.- Actuaciones objeto del convenio.

El programa comprenderá la organización, coordinación y ejecución de un total de veintitrés (23) actuaciones itinerantes de carácter deportivo, recreativo, educativo y de ocio saludable en municipios de la provincia de Toledo, dirigidas preferentemente a población infantil, juvenil y familiar.

Las actuaciones podrán incluir, entre otras, propuestas de actividad física y deportiva, juegos y dinámicas recreativas, actividades lúdicas, acciones de promoción de hábitos saludables, actividades inclusivas y de convivencia, así como otras iniciativas de dinamización social y comunitaria adaptadas a las características y necesidades de cada municipio participante.

La distribución territorial, el contenido específico y la configuración concreta de cada una de las actuaciones podrán adaptarse a las necesidades organizativas del programa y a las características de los municipios participantes, siempre que se garantice la realización del número total de actuaciones previsto en el presente Convenio.

Asimismo, se considerarán comprendidas dentro del objeto del convenio las tareas de planificación, coordinación, difusión, transporte, montaje y desmontaje, logística, dinamización y cualesquiera otras actuaciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del programa.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo se compromete a:

- Financiar el programa en los términos previstos en el presente Convenio, mediante la aportación de la subvención prevista en las cláusulas quinta y sexta.
- Difundir institucionalmente el programa mediante sus canales oficiales de comunicación.
- Facilitar la coordinación administrativa necesaria para el adecuado desarrollo de las actuaciones.
- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio.
- Facilitar, en su caso, los elementos institucionales y materiales promocionales que resulten necesarios para la adecuada difusión y visibilidad del programa.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación ACD FOOTBALL ACADEMY se compromete a:

- Organizar y ejecutar íntegramente el programa «Ocio Callejero 2026».
- Ejecutar un mínimo de veintitrés (23) actuaciones itinerantes durante el periodo de ejecución del programa.
- Diseñar y desarrollar actividades deportivas, recreativas, educativas y de ocio adaptadas a las distintas edades y a las características de cada municipio participante.
- Aportar el personal, materiales, medios técnicos y logísticos necesarios para el correcto desarrollo del programa.
- Coordinar las actuaciones con los Ayuntamientos participantes y con la Diputación Provincial de Toledo.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, prevención de riesgos, protección de menores y cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- Justificar adecuadamente los gastos subvencionados y la ejecución del programa.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Hacer constar en toda la publicidad y documentación del programa la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Toledo mediante la incorporación de su imagen institucional y logotipo oficial.

Analizar las demandas y oportunidades que en materia del presente convenio de colaboración presente en las localidades donde se van a desarrollar las actividades deportivas.

Promocionar y difundir la realización de las actividades objeto del convenio.

Allegar un número de participantes suficiente a cada una de las actividades.

QUINTA.- Financiación.

El presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €)**.

La Diputación Provincial de Toledo financiará el 100 % del proyecto mediante una aportación máxima de **SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/4320/48951 «Aportación Promoción Económica Provincial»**, o aquella que la sustituya en el presupuesto correspondiente. La operación de Retención de Crédito es la número: 2026.2.0021635.000.

Dicha financiación se destinará a la organización, coordinación y ejecución del programa **«Ocio Callejero 2026»**, integrado por un total de veintitrés (23) actuaciones itinerantes desarrolladas en municipios de la provincia de Toledo.

SEXTA.- Forma de pago.

La subvención se abonará de la siguiente forma:

a) Un pago anticipado del **75 %**, equivalente a **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (46.500,00 €)**, previa solicitud de la Asociación y una vez formalizado el presente Convenio.

b) El **25 % restante**, equivalente a **QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00 €)**, una vez justificada la totalidad de la actividad subvencionada y presentada la documentación exigida.

La aportación económica comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al gasto efectivamente justificado y considerado subvencionable.

SÉPTIMA.- Justificación.

La Asociación deberá presentar:

Memoria técnica descriptiva de las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del programa, indicando los municipios participantes, fechas de realización, tipología de actividades desarrolladas, público destinatario y resultados obtenidos, debiendo acreditarse la realización de las veintitrés (23) actuaciones previstas en el presente Convenio.

Cuenta justificativa de los gastos efectuados.

Relación clasificada de gastos e ingresos vinculados al proyecto.

Facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado.

Declaración responsable relativa a la inexistencia de ayudas incompatibles o, en su caso, relación de las ayudas concurrentes obtenidas para la misma finalidad.

Material gráfico, publicitario o documental acreditativo de la realización y difusión de las actuaciones y de la colaboración institucional de la Diputación Provincial de Toledo.

La justificación deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos y fines perseguidos por el programa, así como la efectiva realización de las veintitrés (23) actuaciones itinerantes objeto de financiación, sin que



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

resulte exigible una identidad exacta entre las actividades inicialmente previstas y las finalmente ejecutadas, siempre que éstas respondan a la naturaleza, finalidad y objetivos del proyecto subvencionado.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2026, pudiendo ampliarse hasta el 31 de marzo de 2027 mediante resolución expresa y previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad del proyecto, entre otros:

- Gastos de organización, diseño y ejecución de las actividades.
- Gastos de personal vinculado al desarrollo del programa.
- Gastos de coordinación, gestión y dinamización.
- Transporte, desplazamientos y logística.
- Montajes y desmontajes.
- Alquiler de instalaciones, infraestructuras y equipamientos.
- Material deportivo, recreativo y lúdico.
- Gastos de difusión, publicidad y comunicación del programa.
- Dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito al proyecto, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y necesarios para su correcta ejecución.

NOVENA.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras ayudas públicas o privadas siempre que el importe conjunto no supere el coste total de la actividad subvencionada y no procedan de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Publicidad y difusión.

La Asociación hará constar expresamente en todos los materiales, carteles, publicaciones, medios de difusión, soportes publicitarios y redes sociales utilizados en el desarrollo del programa el patrocinio y colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, incorporando el logotipo oficial de la institución conforme a las normas de identidad corporativa que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá al Área de Turismo y Promoción Económica de la Diputación Provincial de Toledo el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de las funciones de fiscalización atribuidas a la Intervención General.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Convenio dará lugar a la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas.
- La imposibilidad sobrevenida de ejecución del objeto del Convenio.
- La desaparición de las circunstancias que justificaron su formalización.
- Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

DÉCIMOQUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la completa ejecución y justificación del programa y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, salvo autorización expresa de modificación o ampliación acordada por la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOSEXTA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

TERCERO.- Aprobar la autorización y compromiso de gasto hasta un importe máximo de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 euros), con imputación a la aplicación presupuestaria que se detalla en la Estipulación Cuarta, al objeto de dotar a este convenio con el crédito presupuestario suficiente previsto en el mismo.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado segundo, así como para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.●●●

